ORDENANZA Nº 3223

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria Anual Nº 3188, sancionada el 15 de diciembre de 2021, promulgada por Decreto Nº 508/2021, en la que se establecen los montos correspondientes a las tarifas para las contribuciones que se abonan en el Municipio; y

CONSIDERANDO:

I) Que atento a los loteos realizados recientemente, es necesario incorporar los contribuyentes de las nuevas calles a las zonas establecidas en el Título I "Tasa Municipal que incide sobre los Inmuebles"

II) Que desde la Secretaria de Economía y Fianzas se ha informado la necesidad de realizar actualizaciones en el ítem b) del inciso b) Exhumaciones y Reducciones a los fines de diferenciar las reducciones de cadáveres que están en nichos de los cadáveres que están en la tierra.

III) Que en virtud de estas modificaciones es necesario rectificar la Ordenanza Tarifaria Anual, para adecuarla a las necesidades existentes.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: INCORPORANSE a la Ordenanza Nº 3188, Título I **"Tasa Municipal que Incide sobre los Inmuebles"** Art.1º, las calles que a continuación se detallan en la zona que en cada caso se especifican:

ZONA A-4

Bv. 9 de Julio, entre Río Negro y Tierra del Fuego
España, entre Río Negro y Tierra del Fuego
Italia, entre Río Negro y Tierra del Fuego
J. B. Alberdi, entre Río Negro y Tierra del Fuego
Río Negro, entre J. B. Alberdi y H. Yrigoyen
Chubut, entre J. B. Alberdi y H. Yrigoyen
Santa Cruz, entre J. B. Alberdi y H. Yrigoyen
Tierra del Fuego, entre J. B. Alberdi e Italia

ZONA A-5
Caseros, entre Chile y Brasil Este
Quenti, entre Los Aromos y Los Garabatos
Ñandubay, entre Los Aromos y Los Garabatos
Cochabamba, entre Ituzaingó y León XIII
Serafín Resta, entre Soler y León XIII
Atlántico Sur, entre Ituzaingó y León XIII
Saenz Peña, entre Cochabamba y Serafín Resta
12 de Agosto, entre Cochabamba y Serafín Resta
Ituzaingó, entre Cochabamba y Atlántico Sur
León XIII, entre Cochabamba y Atlántico Sur
Ombú, entre Ñandubay y Quenti
Los Garabatos, entre Ñandubay y Quenti
Los Lapachos, entre Ñandubay y Quenti
Los Chañares, entre Ñandubay y Quenti
Calle Pública 5, entre Ñandubay y Quenti
Calle Pública 6, entre Liniers y F. Fader
Perú, entre Ayacucho y Riobamba
Uruguay, entre Ayacucho y Riobamba
Uruguay, entre Riobamba y Pringles

Art.2º: Rectificase el Art.31º de la Ordenanza Tarifaria Nº 3188, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art.31º: INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y REDUCCIONES**. *A los fines de la aplicación de este título del Código Tributario Municipal, fíjense las siguientes tasas:*

a) Permiso de Inhumación:

a) Inhumaciones *$1020,00*

b) Para los asociados al servicio de sepelio de la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Ltda., esta entidad será la encargada de realizar el pago mensual correspondiente, que se establece en la suma de *$800,00*

b) Exhumaciones y Reducciones:

a) Por exhumación de cadáveres, siempre que hayan transcurridos más de diez (10) años del fallecimiento *$800,00*

b)1-Por reducción de cadáveres ubicados en nichos, siempre que hayan transcurrido más de (10) años, pesos once mil cuatrocientos veintiséis ($11.426.-) más la Tasa Administrativa de $800,00.

2-Por reducción de cadáveres ubicados en tierra, siempre que hayan transcurrido más de (10) años, pesos veintidós mil ($22.000.-) más la Tasa Administrativa de $800,00.

c) Por traslados *$600,00.*

d) Por ingreso desde otras localidades en ambulancia *$600,00.*

e) Por ingreso desde otras localidades con servicio fúnebre, se cobrarán los derechos establecidos en el ítem anterior (Permiso de Inhumación).

Art.3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.